

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
conservada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Abril 1929).

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICION

SEÑOR: La atención que el Gobierno de V. M. viene dispensando al desarrollo industrial de España con el encauzamiento de las iniciativas privadas dentro de ese terreno, hace necesario registrar todos los fenómenos que denoten las pulsaciones industriales para proceder en consecuencia a aplicar las medidas necesarias a fin de evitar las crisis que pudiesen alterar el equilibrio de alguna rama productora importante.

Tal sucede con la producción de azúcar, que, habiendo sido excesiva en época no lejana, se ha encontrado en la última campaña tan equilibrada con el consumo, que todo hace presumir que, de no tomarse medidas

para regular el cultivo de sus primeras materias, llegará a escasear tan importante producto alimenticio.

Por otra parte, y ante el gran número de hectáreas que han de ponerse próximamente en condiciones de regadío, conviene estudiar y fomentar los cultivos más adecuados para las mismas, así como aconsejar los nuevos más a propósito para las tierras que hayan llevado repetidamente el de la remolacha; y como también complejo problema no puede, ni debe, plantearse ni resolverse sin el estudio y los asesoramientos más completos, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar a V. M. el siguiente proyecto de Decreto estableciendo unas Comisiones mixtas para el estudio y propuesta de las resoluciones posibles al problema enunciado.

Madrid, 19 de Abril de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA

REAL DECRETO

Núm. 1.126

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Economía Nacional se formarán Comisiones encargadas de comprobar los cultivos de vega que actualmente producen mayores rendimientos y menos daños en las tierras y de pro-

poner aquellos otros que juzgue de mayor ventaja que los tradicionales, así como también propondrán los cultivos más adecuados para las tierras que pasen a ser de regadío en virtud de las obras actualmente en ejecución:

Artículo 2.º Dichas Comisiones se compondrán:

De un Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Economía, de otro Ingeniero Agrónomo del servicio correspondiente de las zonas que se indican en el artículo siguiente y de un cultivador importante de vegas de la misma zona, nombrados por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 3.º Se considerará, para el cometido de las citadas Comisiones dividida la Nación en tres zonas, que son: del Norte, de Andalucía oriental y de Andalucía occidental, cuyas delimitaciones señalará el Ministro de Economía.

Artículo 4.º Emitido el dictamen por cada Comisión, los Ingenieros del servicio Central se reunirán en Madrid para contrastar sus informes y proponer al Ministro de Economía Nacional las soluciones posibles.

Artículo 5.º Se autoriza al Ministro de Economía Nacional para convocar a la vista de los informes citados en el artículo anterior una reunión mixta de cultivadores de caña, remolacha y fabricantes de azúcar en la que se adoptarán, si ha lugar a ello las modificaciones que se estimen

convenientes en el actual régimen de azúcares.

Artículo 6.º El trabajo de las Comisiones deberá estar terminado antes del 30 de Junio próximo, y la reunión que se dispone en el artículo anterior deberá tener establecido un dictamen con tiempo suficiente para que puedan ordenarse la siembra de acuerdo con las modificaciones que se adopten para el régimen actual de azúcares.

Dado en Palacio a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 645

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacázar de Sirga (Palencia), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas

11.615,94 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 10.820,14 pesetas, se reduce el coste por el Estado a pesetas 10.795,80:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 en metálico del importe de las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Villalcázar de Sirga (Palencia), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 41.615,94.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 30.795,80 pesetas con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo unico, del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 10.820,14 y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular num. 1.529

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación, declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE FERNAN-NUÑEZ

Número 70.—Reemplazo de 1929.—Segundo Rodríguez Benito, hijo de Felipe y Valentina.

CUPO DE PALENCIANA

Número 13.—Reemplazo de 1929.—Francisco García Ramírez, hijo de Juan y Araceli.

Número 35.—Francisco Posto Aragón, hijo de José y Rosario.

Número 37.—José Reyes Cruz, hijo de Antonio y Francisca.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos, y caso de ser habidos, ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama, dándome cuenta.

Córdoba 24 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

—:—

Circular número 1.530

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo actual y cupo que se indica.

CUPO DE MONTORO

Número 4.—Reemplazo 1929.—José Alías Galera, hijo de Diego e Isabel.

Número 49.—Agustín Espinosa Cobos, hijo de Ramón y A. Josefa.

Número 95.—José Lorente Castellano, hijo de Juana.

Número 131.—José Olivar Trovar, hijo de Bartolomé y María.

Número 165.—Idelfonso Ruiz Hernández, hijo de Idelfonso y Ana.

Número 181.—Arturo Triviño Cano, hijo de Antonio y María.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 24 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.946

Núm. 1.499

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental,

Hago saber: Que por don Antonio Jaén Alcaide, vecino de Montilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Abril de 1929, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Satanás», de mineral hulla, sita en el término de Montilla y paraje llamado Cansa Vacas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Abril de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de Cansa Vacas como centro de los ejes que serán:

P. p. N. 20° E. se medirán 200 metros

P. p. S. 20° O. se medirán 100 metros

P. p. E. 20° S. se medirán 700 metros

P. p. O. 20° N. se medirán 300 metros;

o sea siguiendo el de la vereda que vá de la citada Fuente de Cansa Vacas a la vía del ferrocarril de Córdoba a Málaga, quedando el rectángulo de las treinta pertenencias cerrado, deseando ocupe este registro minero el mismo que ocupó la mina Cansa Vacas número 7675 del mismo término municipal, hoy caducada.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.510

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día catorce del pasado mes de Marzo y ratificado después por el Ayuntamiento pleno, el día veintidos de Mayo, tendrá lugar, a las doce horas, en este Consistorio, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, la subasta pública para la adjudicación del contrato de construcción de un edificio des-

tinado a la instalación de la Sub-brigada Sanitaria de esta ciudad, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables de diez a las catorce horas.

Sin perjuicio del manifiesto indicado se consigna a continuación un extracto de las bases que sirven de fundamento a la subasta.

Primera. El objeto a que se contrae esta subasta, es, como se ha dicho, la construcción de un edificio destinado a Sub-brigada Sanitaria en esta población, y su emplazamiento se halla en la calle «José Cruz Conde» que es nueva vía, abierta en la carretera de Monturque a Alcalá la Real, que circunda a esta población en su parte baja.

Segunda. La mencionada subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día veinte y dos de Mayo próximo venidero y hora de las doce, ante el señor Concejal que en ese día ejerza las funciones de Alcalde Presidente.

Tercera. Según el presupuesto general, que ha sido debidamente aprobado, se asigna como precio de ejecución material la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, y como precio de contrata la de CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, que es el tipo de la subasta, para tomar parte en la cual se utilizará el modelo siguiente:

Don..... vecino de..... con cédula personal número (impreso), y número..... (manuscrito), de clase..... enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... correspondiente al día..... de..... de..... y anunciado en los periódicos, también de la provincia, «La Voz» y «Patria Chica», y de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y demás, para la ejecución de las obras consistentes en la construcción de un edificio destinado a instalar la Sub-brigada Sanitaria en esta población, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresese en letra) con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y planos..... a..... de..... de mil novecientos veintinueve.

(Firma).

Cuarta. Las propuestas se harán en pliegos cerrados que habrán de presentarse en los días hábiles y hora de las diez a las catorce en la Secretaría de este Ayuntamiento esta-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

bleciéndose por cada pliego un asiento donde consten todas las circunstancias y requisitos reglamentarios. El plazo de presentación lo será desde el día siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las catorce horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Quinta. Con el escrito en que se formule la propuesta se acompañará, en el pliego que la contenga, la cédula personal de actual vigencia y resguardo que acredite haber constituido el depósito en la Depositaria de este Ayuntamiento por la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo señalado como precio de contrata, o sean DOS MIL QUINIENTAS VEINTE Y UNA PESETAS UN CENTIMO, cuya suma se duplicará para constituir la fianza definitiva el licitador que resulte adjudicatario. Todo licitador, para serlo, tendrá la condición de mayor de edad, hallarse en la plenitud de sus derechos civiles y no estar inhabilitado por ninguna de las causas que señala el artículo 9.º del Reglamento de Contratación Municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y si él que aspire a tomar parte en la subasta lo verificase en nombre de otra persona individual o colectiva, habrá de presentar además el poder que acredite la representación que ostente.—Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que se trata en el artículo veinte y seis del citado Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna.

Sexta. Las obras darán principio, lo más tarde, a los quince días de hecha la adjudicación y notificada al interesado, y habrán de estar terminadas a los tres meses de dar principio, rigiendo para las prórrogas los términos y reglas que se contienen en el pliego de condiciones.

Séptima. El Letrado designado para el bastante de poderes es don Francisco Gimeno Rico.

Octava. Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante los días y horas que antes se indican los documentos siguientes: A) Memoria descriptiva, B) Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, C) Cuadro primero referente a las tarifas de precios de jornales y transportes, D) Cuadro segundo tarifa de precios de materiales, E) Cuadro tercero tarifa de los precios de unidades de obras, F) Cuadro cuarto detalle de precios de las mismas, G) presupuesto general, y H) Plano.

Novena. Todos los gastos que se ocasionen, tales como honorarios del autor del proyecto, publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y anuncios en los periódicos «La Voz» y «Patria Chica» de Córdoba, minuta de los suplidos y devengos del Notario que intervenga para solemnizar el acto, cuya circunstancia es precisa para la cuantía de la subasta que exceda de cincuenta mil pesetas, reintegro, bastanteo, etc. serán de cuenta del adjudicatario, que

los ingresará al mismo tiempo que constituya la fianza definitiva, y

Décima. La Comisión de subasta, además del Presidente, se halla constituida por el Teniente Alcalde que le siga en orden, los concejales don Luis Ruiz Lozano y don Arcadio Ceballos Hoyo, e interviniendo para solemnizar el acto el Notario de esta ciudad que por turno le corresponda. También se hace constar para conocimiento de los licitadores, que se aplicará con todo rigor en este contrato las ordenaciones contenidas en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo próximo pasado, con la aclaración establecida por R. O. del siguiente día.

Priego de Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos veintinueve.—Antonio Calvo.

POSADAS

Núm. 1.335

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Julio del año 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Junio, y se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

También se dió cuenta de la distribución de fondos del mes actual, y se aprobó por unanimidad.

Se presentó y fué aprobada la cuenta que presenta el Banco de Crédito Local de España.

Se dió cuenta de la rescisión del contrato de la casa calle Gaitán número 24 que tenía arrendada este Ayuntamiento, y del arrendamiento de la número 22 de la calle Marqueses de Viana para habitación del Teniente de la Guardia civil.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, por lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Junio.

Se aprobó la cuenta que rinde el Presbítero don Luis Serrano Guzmán, Mayordomo de la Hermandad de Nuestra Señora de la Salud, Patrona de esta villa correspondiente al año anterior.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de los ingresos del mes de Mayo en el Cementerio por derechos de enterramientos, y fué aprobada por unanimidad.

Fué presentada y aprobada la cuenta que rinde el Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al segundo trimestre del año actual.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se presentó un proyecto de transferencia de crédito de unas a otras consignaciones del presupuesto, acordándose se dé cuenta al Ayuntamiento pleno de las reclamaciones que en su caso se presenten.

Se dió cuenta de los ingresos del mes de Junio en el Cementerio por derechos de enterramientos, y fué aprobada por unanimidad.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se nombró al Oficial mayor de Secretaría D. Leovigildo Giménez León, Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de 1.º de Agosto de los mozos del Cupo de este pueblo, abonándole los gastos de viaje.

Se dió cuenta de un certificado del Arquitecto Director de las obras del Grupo Escolar.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 31 de Julio de 1928.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Núm. 1.447

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el presente mes de Abril, podrán presentarse en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por los interesados relación jurada de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza rústica o urba-

na, justificándolas con los documentos públicos o privados, en que consten la traslación de dominio previo pago de los derechos reales en la oficina liquidadora.

Posadas 6 de Abril de 1929.—Luis Soldevilla

BELMEZ

Núm. 1.444

Contribución urbana-amillarada Año de 1924-1925

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de de esta localidad le han sido embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Santa María, de esta villa que linda con Paula Santos, izquierda Francisco Macario López y fondo con casa de la calle Hoyancones.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez a 11 de Abril de 1929.—El Agente Ejecutivo, José Beltrán Fernández.

Señor don Juan de Dios Fernández Sánchez.

DOS TORRES

Núm. 1.448

Don Antonio Jurado León, Teniente Alcalde en ejercicio por ausencia del propietario.

Hago saber: Que hasta el día veinte y seis del actual, se podrán hacer efectivas las cuotas concertadas con los propietarios forasteros del extrarradio de este término y vecinos de los pueblos de Pozoblanco, Añora, El Viso, Villaralto, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Belalcázar y Pedroche, a cuyas Alcaldías se remiten con esta fecha notificaciones individuales anunciando la cobranza del impuesto en este periodo voluntario.

Dos Torres 15 de Abril de 1929.—Antonio Jurado.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.449

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que para atender al «pago de proyectos, sueldo de Aparejador y Director técnico de las obras, material para dotar las nuevas escuelas, tanque aséptico de las mismas, gratificaciones al personal de las obras y gastos de viajes ocasionados con motivo del empréstito», la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que,

dentro del presupuesto extraordinario del mismo se verifique la transferencia siguiente:

TRANSFERENCIA

Del capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 2.º, veinte y seis mil cien pesetas 26.100 al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 3.º, veinte y seis mil cien pesetas 26.100.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados, desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Rio 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rafael Calvo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.450

Don Vicente Romero García de Leaniz, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón referente al impuesto para atender a la extinción y previsión de las plagas del campo, de este término municipal sobre la riqueza territorial rústica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que los contribuyentes comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 16 de Abril de 1929.—Vicente Romero.

VILLARALTO

Núm. 1.465

Don Mannel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores, de compromisarios para senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público; la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión de diez y ocho de Febrero último acordó declararlas definitivas tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaralto 17 Abril 1929.—Manuel Ruiz.

ZUHEROS

Núm. 1.468

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12 del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, derechos de deguello de reses en el matadero y puestos públicos, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse en la Secretaría del

Ayuntamiento durante las horas de oficina y dentro del plazo de ocho días, los cuales se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Zuheros a 13 de Abril de 1929.—Francisco Zafra.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Isidoro Sanz.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.512

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número veinte y ocho de la matrícula del año mil novecientos veintisiete a instancia de Rafael Megías Ortiz, sobre acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad y su calle de San Cristóbal, señalada con el número veinte, que mide ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la del número diez y ocho de Antonio Aguilar y otro antes de Antonio Palma Carmona, por la izquierda con la del número veintidos de Manuel Jiménez antes Francisco López, y por el fondo o espalda con colillas de Manuel Guerrero, libre de gravamen y valorada en dos mil pesetas.

La adquirió por compra en varias porciones de su madre Rosario Ortiz Palma, y Carmen Palma Carmona en documentos privados no inscribibles.

Y con objeto de cumplir lo establecido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro de término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.511

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Petra Revaliente Aranda, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad, para justificar el pleno dominio de la finca que a continuación se describe:

Pedazo de terreno en este término municipal y paraje titulado «Cabeza

Encinosa», de ciento veinte y cuatro hectáreas, ochenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas; que linda al Norte con fincas de Victoriano Alendía y Moisés Díaz Ledesma, antes de Juan Antonio Ledesma Torrico; con las de Ambrosio Alendía, que fueron antes de Antonio Moreno, más tierra de Antonio Moreno, de Juan Sánchez, antes de Ana Revaliente y Cañada «La Cardeñosa», al Oeste con fincas de Victoriano Pérez Herrera, Vereda que separa la finca que se describe de otras de los herederos de Juan Leal, y otra de Antonio Ruiz de Viana, otra de Antonio Moreno Camino, Antonio Abad Ruiz de Viana, olivar de José Ramírez, haza de Victoriano Pérez Herrera, chaparral de Jose Ramírez, y finca de Valentín González, antes de su padre Santiago González Ruiz; Sur terreno de Antonio Díaz Leal, y Este Vereda de «Cabeza Encinosa». Se halla atravesada por un camino que lo cruza de Norte a Sur, partiendo de la finca de Ambrosio Alendía, para terminar en la vereda de Cabeza Encinosa (límite Oeste de la finca) que ocupa una extensión de cincuenta y dos áreas, treinta centiáreas, incluida en la cabida total de finca. Dentro de los expresados límites, se halla una casa de labor que forma parte de la misma finca; alegándose por la recurrente haberlo adquirido el día veinte y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho, por compra a Pablo Fernández Morano, vecino de esta ciudad, según escritura pública otorgada en dicho día ante el Notario de la misma ciudad, don Fidel García Varela, comprendiendo diez y ocho trozos o parcelas de terreno que por agrupación constituyen la finca anteriormente descrita; cuya escritura fué inscrita a favor de la compradora, en posesión en el Registro de la propiedad de este partido en el tomo ciento sesenta y seis del archivo, libro setenta y seis de Hinojosa, folio doscientos diez y ocho, finca número cinco mil cuatrocientos veinte y ocho, inscripción primera; y que de los diez y ocho trozos que por agrupación han formado la finca descrita, se hallan libres de cargas y únicamente se encuentra gravada, una de ellas, o sea el pedazo de terreno de sesenta y cinco hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte y Sur con tierras de Antonio Díaz Leal, hoy de la solicitante doña Petra Revaliente Aranda, al Este con más tierra de Antonino Díaz Leal y al Oeste con Vereda particular que la separa de la propiedad de don Pablo Fernández Morano, en unión de donde fué segregado, con un censo reservativo redimible a favor del Estado de cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas de capital y doscientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de renta anual, según resulta de la inscripción primera obrante al folio ciento setenta y ocho del tomo ciento cincuenta y cuatro del archivo, libro setenta y uno de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley

Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Romero.

POSADAS

Núm. 1.491

Don Pedro Palacios Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Juan Naranjo Osuna, la noche del seis del actual, de terrenos del cortijo El Temple, del término de Almodóvar del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 48 de 1929.

Dado en Posadas a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Pedro Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de doce años, 1'45 metros de alzada, castaño, bocioscuro, con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria letra C-13 espaldilla derecha, y otro mulo de nueve años, 1'48 metros de alzada, con el hierro P. T. de la izquierda, bragado, bociclar, rayado de los corbejones y rodillas con el mismo hierro que el anterior en la espaldilla izquierda.

MONTORO

Núm. 1.473

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 10 al 11 de Junio del 1924, de la finca Valdemilanos, de este término, al vecino de Villafranca don Apolinar Lara Arribas, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 101 de 1929.

Dado en Montoro a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo rojo, con la marca, como de ocho años.